



2026 -2027
CÓDIGO DE CONDUCTA
ESTUDIANTIL

Aprobado por la Junta Directiva de LTISD el 19 de agosto de 2026

Código de Conducta Estudiantil

Tabla de Contenidos

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL	1
Código de Conducta Estudiantil.....	3
Accesibilidad	3
Propósito	3
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	4
Coordinador de Conducta del Campus	4
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario	5
Revisiones.....	5
Informar crímenes	5
Personal de seguridad	5
Definición de "Padre"	6
Participación en las actividades de graduación	6
Personas no autorizadas	6
Estándares para la conducta estudiantil	7
Violaciones generales de conducta	8
Desacato a la autoridad	8
Maltrato a otros	8
Delitos contra la propiedad.....	9
Posesión de artículos prohibidos	9
Posesión de dispositivos de comunicación personales	10
Drogas Ilegales, Recetadas y de Venta Libre	10
Mal Uso de Recursos Tecnológicos e Internet	11
Transgresiones de Seguridad	12
Ofensas Varias	12
Técnicas de Gestión de la Disciplina	13
Primera Ofensa de Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico	13
Estudiantes con Discapacidades	13
Técnicas.....	13
Técnicas Aversivas Prohibidas	15
Notificación.....	15
Participación de los Padres	16

Código de Conducta Estudiantil

Apelaciones	16
Remoción del Autobús Escolar.....	17
Remoción del Entorno Educativo Regular.....	18
Remisión de Rutina	18
Remoción Formal del Maestro	18
Regreso de un Estudiante al Aula	19
Apelaciones de las Remociones Formales de Maestros.....	19
Suspensión Dentro de la Escuela	20
Proceso.....	20
Suspensión Fuera de la Escuela	21
Mala Conducta	21
Proceso.....	21
Asignación Alternativa	22
Trabajo de Curso Durante la Suspensión	22
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	23
Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación en DAEP	23
Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación en DAEP	24
Proceso.....	26
Duración de la Asignación	27
Apelaciones	28
Restricciones Durante la Asignación	29
Revisión de la Asignación	29
Mala Conducta Adicional	29
Aviso de Procedimientos Penales.....	29
Retiro Durante el Proceso	30
Estudiantes Recién Inscritos.....	30
Procedimiento de Asignación de Emergencia.....	31
Servicios de Transición.....	31
Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas	32
Delincuentes Sexuales Registrados.....	32
Expulsión.....	34
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión	34

Código de Conducta Estudiantil

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión	36
Menores de 10 Años	37
Programa de Expulsión Virtual	37
Consideración de la Educación Virtual como Alternativa a la Expulsión	37
Proceso.....	37
Duración de la Expulsión	39
Retiro Durante el Proceso	39
Mala Conducta Adicional	40
Restricciones Durante la Expulsión	40
Estudiantes Recién Inscritos.....	40
Procedimientos de Expulsión de Emergencia	40
Asignación a un DAEP de Estudiantes Expulsados.....	40
Servicios de Transición.....	41
Ciertos Delitos Graves.....	41
Audiencia y Determinaciones Requeridas.....	41
Duración de la Asignación	42
Revisión de la Asignación	42
Glosario	43

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Dra. Bethany Medford, Superintendente Auxiliar de Liderazgo Escolar, en medfordb@ltidschools.org o al 512-533-6023.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), como lo requiere el [Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido aprobado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Lake Travis y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la administración de la disciplina. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta apruebe una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, asignado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley según el [Capítulo 37](#) del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89.ª Legislatura, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al padre o persona que actúe en calidad de padre del estudiante el informe preparado.

Debido a que el Código de Conducta es aprobado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de una política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, el Código de Conducta prevalecerá.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando la represalia contra un empleado escolar, miembro de la junta o voluntario ocurre o es amenazada, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante incurre en acoso cibernético, según lo define el [Código de Educación 37.0832](#);
8. Cuando se comete un delito contra la propiedad en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite de propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por [el Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#); y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Conducta del Campus

Según lo exige la ley, una sola persona en cada campus debe ser designada para servir como el coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Los miembros adicionales del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de las funciones del CBC, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del [Capítulo 37, Subcapítulo A](#), se implementen de manera apropiada. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC deberá monitorear las derivaciones disciplinarias y reportar el siguiente comportamiento al equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y de apoyo del campus:

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista según el [Código Penal 22.07](#);
- Conducta que contenga los elementos del delito de portar armas ilegalmente según el [Código Penal 46.02](#);

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

- Conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el [Código de Educación 37.125](#); y
- Cualquier comportamiento o tendencia de comportamiento preocupante de los estudiantes que pueda representar un grave riesgo de violencia para el estudiante o para otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como CBC. La información de contacto se puede encontrar en el sitio web de cada campus y en: <https://www.ltisdschools.org/families/handbook-code-of-conduct>.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Revisiones

Los funcionarios del distrito pueden realizar revisiones de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las revisiones de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y revisiones.

El distrito tiene el derecho de revisar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a revisión o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Informar crímenes

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los crímenes según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza a oficiales de policía para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones apropiadas de aplicación de la ley a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de policía del distrito se enumeran en la Política de la Junta [CKEA\(LOCAL\)](#).

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Definición de "Padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los discursos de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante, para ser elegible, el estudiante no debe haber sido suspendido, transferido a un DAEP o expulsado durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con el mejor promedio (valedictorian) y el segundo mejor promedio (salutatorian) también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si incurrió en alguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, un SRO o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de que se le da una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Consulte Restricciones Durante la Asignación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación]

Estándares para la conducta estudiantil

Estándares para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista a todas las clases de forma regular y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; traiga los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumpla con los estándares de aseo personal y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Informe cualquier acto de acoso y/o comportamiento o situaciones peligrosas al personal de la escuela.
- Informe la mala conducta por parte de cualquier otro estudiante o miembro del personal al director del edificio, un maestro u otro adulto.
- Se adhiera a los requisitos del Código de Conducta.

Violaciones generales de conducta

Violaciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad o operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las siguientes secciones sobre Suspensión Dentro de la Escuela, Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas, y Expulsión, se enumeran las ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Remoción del Entorno Educativo Regular.

Desacato a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rechazar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. [Consulte Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas para asalto.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y que esté motivado por el antisemitismo. [Consulte Glosario]
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o hacer listas de personas para agredir. [Consulte Glosario para los cuatro términos.]
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o por motivos de género o abuso sexual, ya sea con palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Incurrir en conducta que constituya violencia en el noviazgo. [Consulte Glosario]
- Incurrir en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. [Consulte Glosario]
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.

Violaciones generales de conducta

- Cometer extorsión o chantaje.
- Incurrir en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona grabada o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. [Consulte Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas para delito grave de vandalismo.]
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. [Consulte Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas para robo con agravantes y hurto.]
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma de "apariencia similar" que tenga la intención de ser utilizada como arma o que pueda ser percibida razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola de balines;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo con restricción de ubicación;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;

Violaciones generales de conducta

- Maza o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o su designado determine que existe un peligro.

*Consulte Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es castigable con expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personales

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el día escolar y deben guardar el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Consulte Glosario]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o un plan creado bajo la [Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973 \(29 U.S.C. Sección 794\)](#) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta.

Drogas Ilegales, Recetadas y de Venta Libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Consulte Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Consulte Glosario para "parafernalia".]

Violaciones generales de conducta

- Poseer, usar, abusar o vender drogas de "apariencia similar" o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de su propio medicamento recetado, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Consulte Glosario para "abuso".]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Consulte Glosario para "abuso".]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. [Consulte Glosario para "bajo la influencia".]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela de otra manera que no sea la establecida por la política del distrito.

Mal Uso de Recursos Tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otro o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Violaciones generales de conducta

Transgresiones de Seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida.

Ofensas Varias

Los estudiantes no deben:

- Violar los estándares de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta del campus o del aula comunicados.

El distrito puede imponer reglas de campus o de aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Gestión de la Disciplina

Técnicas de Gestión de la Disciplina

La disciplina deberá diseñarse para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluido el apoyo al comportamiento positivo. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera Ofensa de Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera ofensa de posesión o uso de un producto de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es asignado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera ofensa según el [Código de Educación 37.008](#), se le impondrá una suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el [Código de Educación](#), un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante por conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o hacer listas de personas para agredir [consulte Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de "enfriamiento" o un breve período de "tiempo fuera", de acuerdo con la ley.

Técnicas de Gestión de la Disciplina

- Cambios de asiento dentro del aula o de los vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Orientación por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Orientación sobre el comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según se especifica en Suspensión Dentro de la Escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en Suspensión Fuera de la Escuela.
- Colocación en un DAEP, según se especifica en Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según se especifica en Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.
- Expulsión, según se especifica en Expulsión.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas de Gestión de la Disciplina

Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la reaparición de un comportamiento al infligir intencionalmente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o propensas a causar dolor físico. [Consulte la política FO(LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas o propensas a causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de spray, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, el confort físico, la supervisión o el acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o la colocación de algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención del comportamiento (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del [Código de Educación 37.0012\(d\)](#).

Técnicas de Gestión de la Disciplina

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para que se la entregue a sus padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo postal de EE. UU. Si el CBC no puede proporcionar la notificación a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Participación de los Padres

El director, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado notificará al padre o a la persona que actúe en calidad de padre de un estudiante que ha sido asignado en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) o expulsado sobre el derecho del padre o de la persona a solicitar un acuerdo de comportamiento que especifique las responsabilidades del padre o de la persona y del estudiante.

El acuerdo de comportamiento debe especificar las responsabilidades del estudiante y del padre/tutor. Si se sigue, el acuerdo puede resultar en un período de colocación disciplinaria reducido, como se describe en el acuerdo. La reducción en el período de colocación disciplinaria no le da derecho al estudiante a una colocación disciplinaria diferente.

La decisión de reducir, revocar o enmendar el período de colocación disciplinaria queda a la sola discreción de la administración escolar. Se requiere el cumplimiento del acuerdo para que la reducción siga siendo válida.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas de gestión de la disciplina específicas deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de la administración central o en línea en <https://www.ltisdschools.org/departments/legal-services/grievances>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presente una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. [Consulte las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)]

Remoción del Autobús Escolar

Remoción del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC deben emplear técnicas de gestión de la disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria apropiadas no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Remoción del Entorno Educativo Regular

Remoción del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de la disciplina. El CBC empleará técnicas de gestión de la disciplina alternativas, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción Formal del Maestro

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra un comportamiento que es ingobernable, disruptivo o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante incurre en una conducta que constituye acoso, según lo define el [Código de Educación 37.0832.0](#).

Un maestro, CBC u otro administrador apropiado debe notificar a los padres o a la persona que actúe en calidad de padre del estudiante sobre la remoción formal. Un maestro puede remover a un estudiante de la clase basándose en un solo incidente de comportamiento.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es removido del aula regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante incurre en un comportamiento que, según el [Código de Educación](#), requiere o permite que el estudiante sea asignado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión.

Remoción del Entorno Educativo Regular

Regreso de un Estudiante al Aula

Un estudiante que ha sido removido formalmente de la clase por un maestro por una conducta contra el maestro que contenga los elementos de asalto, asalto con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro a menos que el comité de revisión de la asignación determine que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa, y que, a más tardar el tercer día lectivo después de la fecha en que el alumno fue expulsado de la clase, se haya celebrado una reunión en la que se haya dado al profesor la oportunidad de participar. El estudiante no puede regresar a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione el consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a la clase para ese estudiante.

Apelaciones de las Remociones Formales de Maestros

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante de la clase por parte del maestro al comité de revisión de la colocación de la escuela o al equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, de acuerdo con una política del distrito que disponga que dicha apelación se haga a este equipo.

Suspensión Dentro de la Escuela

Suspensión Dentro de la Escuela

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado revisará la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha en que comienza la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y para determinar si la suspensión dentro de la escuela continua es apropiada.

Durante la suspensión dentro de la escuela, un estudiante recibirá servicios de apoyo de comportamiento apropiados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, debe continuar recibiendo los servicios de educación especial y relacionados especificados en el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

[Consulte la sección sobre Primera Infracción por Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico para las limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de la suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordenar la suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Suspensión Fuera de la Escuela

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del 3er grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del 3er grado o un estudiante sin hogar no deberá ser suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de una ofensa de armas, según lo dispuesto en las secciones [46.02 o 46.05 del Código Penal](#);
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, sin exceder los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;

Suspensión Fuera de la Escuela

3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Asignación Alternativa

Un padre o persona que actúe en calidad de padre del estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante que haya sido suspendido fuera de la escuela. El padre o la persona que actúe en calidad de padre del estudiante debe proporcionar información y documentación de que no pueden proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de la suspensión. La decisión de reasignar al estudiante suspendido fuera de la escuela queda exclusivamente a discreción del director o del la administrador correspondiente.

Trabajo de Curso Durante la Suspensión

El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso al contenido académico de los cursos del plan de estudios básico mientras se encuentre en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos una modalidad de entrega que no requiera el uso de internet.

Un estudiante removido del aula regular a la ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno diferente al aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser asignado en un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria.

Para fines del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a 5º grado y la clasificación de secundaria será de 6º a 12º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser asignado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación en DAEP

Un estudiante puede ser asignado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en acoso que anime a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo participar como miembro o prometido, o solicitar a otra persona para que se convierta en prometido o miembro de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Consulte Glosario]
- Participación en actividades de pandillas criminales callejeras. [Consulte Glosario]

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Dañar la propiedad criminalmente, no punible como delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de actividades disruptivas según el [Código de Educación 37.123](#).
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de interrupción de clases según el [Código de Educación 37.124](#).
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera ofensa según el [Código de Educación 37.008](#), el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Primera Ofensa de Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [consulte Glosario] de que el estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo con agravantes o los delitos graves enumerados como ofensas en el Título 5 [consulte Glosario] del Código Penal son punibles con expulsiones obligatorias.

El CBC **puede** asignar a un estudiante en un DAEP por una conducta fuera del campus para la cual la asignación en un DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Incurre en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [Consulte Glosario]
 - Comete las siguientes ofensas en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
- Incurre en una conducta punible como delito grave.
- Comete un asalto [consulte Glosario] según el [Código Penal 22.01\(a\)\(1\)](#).
- Excepto según lo dispuesto por el [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#), vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. [Las ofensas de drogas relacionadas con delitos graves en la escuela se

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

abordan en Expulsión.] [Consulte Glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]

- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles de los que se puede abusar.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo define [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [Consulte Glosario]
- Incorre en una conducta que contenga los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado según las secciones [42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Incorre en una conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Incorre en una conducta que contenga los elementos del delito de represalia según el [Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Incorre en una conducta que contenga los elementos de acoso según el [Código Penal 42.07](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido [consulte Glosario], o un tribunal o jurado encuentra que el estudiante ha incurrido en conducta delincuente [consulte Glosario], o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [consulte Glosario] según [la Sección 53.03 del Código de Familia](#), por conducta definida como cualquiera de las siguientes ofensas según el Código Penal:

1. Una ofensa de delito grave bajo el [Título 5](#);
2. La ofensa de conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
3. La ofensa de delito grave de robo con agravantes under la [Sección 29.03](#);
4. La ofensa de conducta desordenada que involucra un arma de fuego bajo la [Sección 42.01\(a\)\(7\) o \(8\)](#); o
5. El delito de portar armas ilegalmente bajo la [Sección 46.02](#), excepto los delitos punibles como delitos menores de clase C según dicha sección.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Agresión Sexual y Asignaciones de Campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un menor o una persona discapacitada, o condenado o sometido a sentencia suspendida por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante del mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en caso de expulsión de un profesor, con el profesor.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de la base de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de Factores Atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Orden de Asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Una copia de la orden de asignación en el DAEP y la información para el padre o la persona que actúe en calidad de padre del estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante con fines de servicios de educación especial se enviará al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la [Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación deberá notificar la inconsistencia.

DAEP ha alcanzado el máximo de su capacidad

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la asignación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil del que se puede abusar, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de asignación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la asignación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante previamente asignado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil del que se puede abusar puede ser ubicado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que incurrió en conducta violenta. Si un puesto está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de asignación para el estudiante removido, el estudiante será reincorporado a un DAEP por el resto del período.

Aviso de Trabajo de Curso

El padre o tutor de un estudiante asignado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios fundamental en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción, y que es requerido para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar los trabajos de curso.

Duración de la Asignación

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de asignación en un DAEP será de un año calendario, excepto según lo dispuesto a continuación.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de asignación del DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un Año

La asignación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una asignación en un DAEP no se aplican a una asignación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que incurrió en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el Año Escolar

Los estudiantes que se encuentran en una asignación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos a continuar esa asignación al comienzo del próximo año escolar para completar el período establecido de asignación.

Para que la asignación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta deben determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros; o
2. El estudiante ha incurrido en una mala conducta grave o persistente [consulte Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

Excede 60 Días

Para que la asignación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de los estudiantes o padres con respecto a la asignación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de la administración central o en línea en <https://www.ltisdschools.org/departments/legal-services/grievances>.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director del campus.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias mientras esté pendiente el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Restricciones Durante la Asignación

El distrito no permite que un estudiante que es asignado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda u ocupación de cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Un estudiante asignado en un DAEP no recibirá transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el IEP o el plan de la Sección 504 del estudiante.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de asignación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación del DAEP.

Revisión de la Asignación

A un estudiante asignado en un DAEP se le proporcionará una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, al estudiante o al padre del estudiante se le dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser regresado al aula de un maestro que lo removió sin el consentimiento de ese maestro.

Mala Conducta Adicional

Si durante el período de asignación en un DAEP el estudiante incurre en una mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es asignado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue denegado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciarán procedimientos formales, juicio diferido [consulte Glosario] o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado encontró a un estudiante no culpable o hizo una determinación de que el estudiante no incurrió en conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue asignado en un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

de que el superintendente o la persona designada reciba el aviso del fiscal. El estudiante no puede ser regresado al aula regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la asignación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser regresado al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o la persona designada, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o la persona designada. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser regresado al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea asignado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de asignación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la asignación que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de asignación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará con la asignación a un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y que haya sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma de matrícula abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una asignación en un DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en el DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la asignación en el DAEP en el distrito que lo recibe.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la asignación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Procedimiento de Asignación de Emergencia

Cuando una asignación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, al estudiante se le dará un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la asignación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para más información.]

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el [Código de Educación](#) proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente está obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe remover al estudiante del aula regular y determinar una asignación apropiada a menos que el tribunal ordene la asignación a un JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, el estudiante será asignado en un DAEP o JJAEP por al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, el estudiante puede ser asignado en un DAEP o JJAEP por un semestre o ser ubicado en un aula regular. El estudiante no puede ser ubicado en el aula regular si la junta o la persona designada por esta determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una asignación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la asignación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o la persona designada por esta debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una asignación o puede requerir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la asignación solicitando una conferencia entre la junta o la persona designada por esta, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o la persona designada por esta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una asignación obligatoria a un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. [Consulte Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)]

Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso que anime a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Dañar la propiedad criminalmente, si es punible como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [Consulte Glosario]
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela, a 300 Pies o en un Evento Escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite de propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el

Expulsión

[Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición. [Consulte Glosario para "bajo la influencia".]

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles de los que se puede abusar.
- Participar en conducta mortal. [Consulte Glosario]

Dentro de los 300 Pies de la Escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras esté a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite de propiedad real de la escuela.

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que amerite expulsión obligatoria por ley estatal si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta seria documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para fines de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo define el [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituya la ofensa de:
 - a. Lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#);
 - b. Exposición indecente según el [Código Penal 21.08](#);
 - c. Delito de daños según el [Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas según el [Código de Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso según el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [Consulte Glosario]

Nota: La expulsión obligatoria bajo la [Ley Federal de Escuelas sin Armas de Fuego](#) no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Portar sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el [Código Penal 46.02](#):
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser usada con una mano. [consulte Glosario] Nota: No se podrá expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no se encuentre en el recinto escolar; mientras participe o se prepare para una competición deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización deportiva de tiro que colabore con el departamento. [Consulte la política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. [Consulte Glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. [Consulte Glosario]
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal:
 - Asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. [Consulte Glosario]
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.

Expulsión

- Robo con allanamiento de morada, robo o robo con agravantes.
- Homicidio culposo.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona con discapacidad.
- Comportamiento punible como delito grave que involucre vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en una conducta que contenga elementos de asalto contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 Años

Cuando un estudiante menor de 10 años incurre en un comportamiento que es un comportamiento que amerita expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que será asignado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal de armas de fuego.

Programa de Expulsión Virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser asignado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e Internet necesarios y debe proporcionarlos si es necesario.
- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) en persona.
- La asignación del estudiante debe ser revisada cada 45 días escolares.
- Si un lugar en persona está disponible, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje en persona.
- Si una asignación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la Educación Virtual como Alternativa a la Expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido a tiempo completo, un programa virtual a tiempo completo, un campus híbrido a tiempo completo o un campus virtual a tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado bajo el [Código de Educación 37.0081 o 37.007\(a\), \(d\) o \(e\)](#).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que amerita expulsión, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Expulsión

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que enfrenta una expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por los padres del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta directiva delega en el superintendente o en la persona designada por él/ella la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Expulsión por la Junta

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o los padres y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se pospondrán mientras esté pendiente el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC tomarán en consideración:

1. Defensa propia [Consulte Glosario];
2. La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;

Expulsión

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su conducta;
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza temporal); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o la persona designada por esta entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden que lo expulsa.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director o la persona designada entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la [Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

Duración de la Expulsión

La duración de una expulsión se basará en la seriedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto según lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito; o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal requiere que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados hasta el próximo año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro Durante el Proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante incurre en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones Durante la Expulsión

Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de matrícula abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La ofensa que resultó en la expulsión también es una ofensa que amerita expulsión en el distrito en el que el estudiante se inscribe.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la asignación a un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La asignación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. La expulsión de emergencia puede ser ordenada basándose en un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Asignación a un DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular de una asignación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para más información.

Ciertos Delitos Graves

Independientemente de si la asignación a un DAEP o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el [Código de Educación 37.0081](#), un estudiante puede ser expulsado y asignado en un DAEP o JJAEP si la junta o el CBC hacen ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo con agravantes o un delito grave bajo el Título 5 [consulte Glosario] del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del [Título 5](#);
- Sido encontrado por un tribunal o jurado de haber incurrido en conducta delincuente por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del [Título 5](#);
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del [Título 5](#);
- Sido remitido a un tribunal de menores por supuestamente incurrir en conducta delincuente por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del [Título 5](#); o
- Recibido libertad condicional o juicio diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del [Título 5](#).

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. La ubicación en la que ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y Determinaciones Requeridas

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la junta o la persona designada por esta, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los intereses de los estudiantes del distrito.

Expulsión

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la Asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante complete el período de la asignación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la Asignación

Un estudiante asignado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

Estudiantes Recién Inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la asignación.

Glosario

Abuso es el uso indebido o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte por el [Código Penal 29.03\(a\)](#) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en miedo de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
 - a. De 65 años de edad o mayor; o
 - b. Una persona con discapacidad.

Antisemitismo se define en la [sección 448.001 del Código de Gobierno](#) como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia individuos judíos o no judíos o su propiedad o hacia instituciones de la comunidad judía e instalaciones religiosas. Ejemplos de antisemitismo se incluyen con la "Definición de Trabajo de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto adoptada el 26 de mayo de 2016.

Munición perforante se define por el [Código Penal 46.01](#) como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado se define en parte por el [Código Penal 28.02](#) como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad;
 - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otra persona;
 - (5) Sabiendo que tiene dentro de ella propiedad que pertenece a otra persona; o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra persona.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o

3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otra persona; o
 - b. Causar imprudentemente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

Asalto se define en parte por el [Código Penal 22.01](#) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencional o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencional o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente pueda considerarse ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según lo define el [Código Penal 33.02](#), si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de o operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en una expresión escrita o verbal, una expresión por medios electrónicos o una conducta física que:

1. Tenga el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un miedo razonable de daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Altera de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver abajo.) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al lugar de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Acoso que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de químicos se define por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Garrote se define por el [Código Penal 46.01](#) como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, un bastón, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, listada en las [Listas I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el [Código de Agricultura 121.001](#), ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Pandilla criminal callejera se define por el [Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de manera continua o regular en la comisión de actividades criminales.

Ciberacoso se define por el [Código de Educación 37.0832](#) como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa se define por el [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en las [Listas I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o bajo la orden de un veterinario con licencia.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con el individuo que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete la ofensa, según lo define la [Sección 71.0021 del Código de Familia](#).

Conducta mortal bajo el [Código Penal 22.05](#) ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en un tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a buscar una condena en un tribunal por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Conducta delinciente es una conducta que viola la ley estatal o federal y es punible con encarcelamiento o reclusión en la cárcel. Incluye la conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las violaciones de las leyes de tráfico.

Discrecional significa que algo se deja a o es regulado por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, un puro electrónico o una pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define por el [Código Penal 46.01](#) como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause una indebida alarma o terror público.

Alarma o informe falso bajo el [Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causaría una acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Provocaría en una persona el temor de sufrir lesiones físicas graves inminentes; o
3. Preveniría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la [ley federal \(18 U.S.C. 921\(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o incisión en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Pistola se define por el [Código Penal 46.01](#) como cualquier arma de fuego que está diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según lo define el [Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#); o
3. Conducta que es punible como un delito bajo el [Código Penal 42.07](#), incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica y fallar intencionalmente en colgar o desconectar la conexión;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer una ofensa bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidantes o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Novatada se define por el [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciación en, afiliación con, ocupar un cargo en o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del [Código de Educación 37.151](#), incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de objetivos se define en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(3\)](#) como una lista de personas a las que se apunta para ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define por el [Código Penal 46.01](#) como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente se define por el [Código Penal 21.08](#) como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otra persona está presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Material visual íntimo se define por el [Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001](#) y el [Código Penal 21.16](#) como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora o otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de ubicación restringida se define por el [Código Penal 46.01](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significan cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma de imitación significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora, según la define el [Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Dispositivo de Comunicación Personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo de radio, un dispositivo de paginación o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo, pero no limitado a:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o un escritorio.

Arma prohibida bajo el [Código Penal 46.05\(a\)](#) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo se clasifique como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva; o
 - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de químicos;
4. Una pistola de fabricación casera;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

Lascivia pública se define por el [Código Penal 21.07](#) como una ofensa que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si otra persona está presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela basándose en una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el [Código de Educación 37.121\(d\)](#) están exentas de esta definición.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un

estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar dicha creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante bajo el [Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona razonablemente crea que es inmediatamente necesario para protegerse a sí mismo.

Mala conducta seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo define el [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituya la ofensa de:
 - a. Lascivia pública según el [Código Penal 21.07](#);
 - b. Exposición indecente según el [Código Penal 21.08](#);
 - c. Delito de daños según según el [Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas según el [Código de Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso según el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta seria o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o asignación obligatoria a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que alteran sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar los terrenos de la escuela sin permiso
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto se define por el [Código Penal 46.01](#) como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define por el [Código Penal 22.07](#) como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en miedo de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil o otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar un impedimento o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en miedo de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, incluyendo un caltrop o una tira de púas, que, al ser pasado por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el [Título 5 del Código Penal](#) que típicamente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio culposo u homicidio bajo las [Secciones 19.02–.05](#);
- Secuestro bajo la [Sección 20.03](#);
- Tráfico de personas bajo la [Sección 20A.02](#);
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las [Secciones 20.05–.06](#);
- Asalto bajo la [Sección 22.01](#);
- Asalto agravado bajo la [Sección 22.02](#);
- Agresión sexual bajo la [Sección 22.011](#);
- Agresión sexual agravada bajo la [Sección 22.021](#);
- Restricción ilegal bajo la [Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona con discapacidad bajo la [Sección 21.02](#);
- Bestialidad bajo la [Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la [Sección 21.12](#);
- Voyeurismo bajo la [Sección 21.17](#);
- Indecencia con un niño bajo la [Sección 21.11](#);
- Grabación visual invasiva bajo la [Sección 21.15](#);
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la [Sección 21.16](#);

- Coerción sexual bajo la [Sección 21.18](#);
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona con discapacidad de cualquier edad bajo la [Sección 22.04](#);
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la [Sección 22.041](#);
- Conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista bajo la [Sección 22.07](#);
- Ayudar a una persona a morir por suicidio bajo la [Sección 22.08](#); y
- Adulteración de un producto de consumo bajo la [Sección 22.09](#).

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El impedimento de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola de fabricación casera se define por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o una combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y se adapta para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.